

Medellín, 05 de Junio de 2015.

Doctora
María Isabel Flórez Castañeda
Juez Tercera de Familia del Circuito de Descongestión
"Antes" Juez Segundo de Familia del Circuito
Medellín

10 JUN 2015

Referencia.

Proceso: Liquidación Sociedad Conyugal
Demandante: Rosalba Montes Ocampo
Demandado: Reinaldo de Jesús Avendaño
Asunto: Trabajo de Partición
Radicado Nro. 2013-00597-00
Folios 15

Luis Manuel Díaz Pérez, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional Nro. 117.035 del Consejo Superior de la Judicatura; actuando como auxiliar de la justicia en calidad de **PARTIDOR**, previamente nombrado por el juzgado en el proceso de la referencia; me permito mediante el presente escrito presentar al despacho y las partes el trabajo de **"PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LA Liquidación de la Sociedad Conyugal de los señores Rosalba Montes Ocampo y Reinaldo de Jesús Avendaño**, de conformidad a los inventarios y avalúos de fecha 30 de Enero de 2014, obrante a folios 23 al 26 y aprobados por el despacho el día 17 de Febrero de 2014 obrante a folios 45 del cuaderno principal.-

LO ACAECIDO EN EL PROCESO

El día 30 de Enero de 2014, se llevó a cabo diligencia de Inventarios y avalúos, lo cuales fueron aprobados mediante auto de fecha 17 de Febrero de 2014 obrante a folios 45 del cuaderno principal.-

La citada diligencia de Inventarios y Avalúos fue adicionada mediante escrito de fecha Octubre 14 de 2014, obrante a folios 70 y los cuales fueron aprobados mediante auto de fecha 04 de Noviembre de 2014, obrante a folios 79 del cuaderno principal en la citada diligencia se hizo referencia sobre los siguientes bienes y que han de ser objeto de partición:

ACTIVOS

PARTIDA PRIMERA: Un lote de terreno distinguido con el número 9, situado en la Carrera 106 B, con la Calle 39 del Barrio 20 de Julio de esta ciudad de Medellín, y que linda: **"Por el Sur**, con propiedad de Pedro Julio Castrillón Carvajal, en 14 mts.; **Por el Occidente**; con la carrera 106B; **Por el Oriente**: con propiedad de la vendedora Mercedes Cadavid de Escobar, lote número 8 en

24 mts.; **Por el Norte**, con la Quebrada la salada, terminando en Angulo (Pañoleta). Con un área total de 158.46 mts." Destinada a vivienda.-

TITULO DE ADQUISICION. El Bien inmueble fue adquirido por el señor Reinaldo de J. Avendaño por compra hecha a la señora Mercedes Cadavid Escobar mediante escritura Nro. 1.823 de fecha 30 de Mayo de 1.980, otorgada en la Notaria Tercera de la ciudad de Medellín.-

Folio de matrícula inmobiliaria Nro. 001-227694. Oficina de Registro e Instrumentos públicos, Zona Sur Medellín

Valor Total del 100% del bien inventariado.....\$. 125.316.000

PARTIDA SEGUNDA: El 50% de un lote de terreno situado en la Carrera 9 Nro. 23 – 71 del Municipio de San Jerónimo (Ant.), con un área de 154 mts², cuyos linderos son: "**Por el Oriente**, en 15.98 mts. Linda con la carrera 9°; **por el Norte**, en 5.40 mts. Linda con predio de Wilson Luis Gallego Marín; **Por el Occidente**, en 13.30 mts. Linda con predio restante de Graciela Velásquez y **por el Sur**, en 4.20 metros. Girando en 4.15 mts y haciendo Angulo de Oriente a Occidente en 6.00 mts, linda con predio de Jorge Enrique Gallego".-

TITULO DE ADQUISICION. El anterior bien inmueble fue adquirido por los señores Reinaldo de Jesús y Julio Cesar Avendaño González mediante escritura Nro. 011 de fecha 23 de Enero de 2007, la cual fue aclarada en cuanto área y linderos mediante escritura número 87 del 19 de Mayo de 2007, emanadas ambas de la Notaria Única del Municipio de San Jerónimo (Ant.)

Folio de matrícula inmobiliaria Nro. 029-0026995. Oficina de Registro e Instrumentos público de Sopetran (Ant.).-

Valor Total del 100% del bien inventariado.....\$. 2.520.000

PARTIDA TERCERA: Establecimiento de comercio denominado edificio Salamanca, ubicado en el Municipio de San Jerónimo, Carrera 9 Nro. 23 – 71, identificado con la Matricula Mercantil Nro. 21-479284-02 y cuyo objeto social es la venta de materiales para la construcción.-

Valor Total del 100% del bien inventariado.....\$. 10.000.000

PARTIDA CUARTA: Vehículo automotor el cual tiene las siguientes características:

CLASE DE VEHICULO	AUTOMOVIL
PLACA:	LMB 260
MARCA:	MAZDA
TIPO VEHICULO	323 HB
MODELO:	1.986
CILINDRAJE:	1.300
SERVICIO:	PARTICULAR
MOTOR NÚMERO:	E3881342
CHASIS NÚMERO:	N323HB00212

Valor Total del 100% del bien inventariado.....\$. 5.000.000

PARTIDA QUINTA: La suma de Treinta y Cuatro Millones Ciento setenta y nueve mil Quinientos Sesenta y tres pesos (\$34.179.563.), lo cuales se encuentran depositados a órdenes del Juzgado Segundo de familia del Circuito de Medellín suma esta discriminada de la siguiente manera:

- Según orden Nro. 9413230001990078, Número de Deposito 413230001990078, con fecha de constitución 20/02/14., por un valor de \$8.436.643.00.
- Según orden Nro. 9413230002032078, Número de Deposito 413230002032078, con fecha de constitución 14/04/14, por un valor de \$25.742.920.-

Valor Total del 100% del bien inventariado.....\$. **34.179.563**

PARTIDA SEXTA: Un total de Mil Acciones de la Empresa Ecopetrol S. A, con un valor cada una de Tres mil Cuatrocientos Cuarenta y cinco Pesos (\$3.445), para un total de Tres Millones Cuatrocientos Cuarenta y Cinco Mil Pesos (\$. 3.445.000)

Valor Total del 100% del bien inventariado.....\$. **3.445.000**

PARTIDA SEPTIMA: No se incluye el Usufructo a que se hace referencia en la diligencia de Inventarios y Avalúos Partida Séptima por cuanto dentro de la citada diligencia se indicó: "Siempre y cuando dicho derecho no exista al momento de la adjudicación de bienes, o las partes obtengan un acuerdo amigable en tal sentido" Se anexa certificado de tradición en el cual consta que dicho usufructo se encuentre vigente.-

PARTIDA OCTAVA: La suma de Cuarenta y ocho Mil pesos (\$48.000) M.L, que se encuentran depositados en Bancolombia.-

Valor Total del 100% del bien inventariado.....\$. **48.000**

TOTAL ACTIVO LÍQUIDO PARTIBLE DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, CIENTO OCHENTA MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M. L.-----\$. **180.508.563**

PASIVO

PARTIDA ÚNICA: COMO PASIVO DE LA SOCIEDAD CONYUGAL CERO PESOS.....\$. **- 0 -**

TOTAL ACTIVO.....\$. **180.508.563**
TOTAL PASIVO.....\$. **- 0 -**
TOTAL ACTIVO LÍQUIDO PARTIBLE.....\$. **180.508.563**

IV. LIQUIDACIÓN

PARTICION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL

Activo líquido de la Sociedad Conyugal.....	\$. 180.508.563.00
Mitad (50%) para Reinaldo de Jesús Avendaño.....	\$. 90.254.281.50
Mitad (50%) Para Rosalba Montes Ocampo.....	\$. 90.254.281.50
Sumas Iguales.....	\$. 180.508.563.00

V. DISTRIBUCIÓN

ACTIVO LÍQUIDO PARTIBLE.....\$. 180.508.563.00

PARTIDA UNO: Mitad de los bienes inventariados, (50%) le corresponden por gananciales al Señor **REINALDO DE JESÚS AVENDAÑO**, identificado con C. C. Nro. 70.053.748; le corresponderá la suma de **NOVENTA MILLONES DOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M. L.....\$. 90.254.281.50**

PARTIDA DOS: Mitad de los bienes inventariados, (50%) le corresponden por gananciales a la Señora, **ROSALBA MONTES OCAMPO** identificada con C. C. Nro. 32.344.497 de Medellín, le corresponderá la suma de **NOVENTA MILLONES DOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M. L.....\$. 90.254.281.50**

VI. LIQUIDACIÓN DISTRIBUCIÓN (HIJUELAS)

PRIMERA HIJUELA: Mitad de los bienes inventariados, (50%) le corresponden por gananciales al Señor **REINALDO DE JESÚS AVENDAÑO**, identificado con C. C. Nro. 70.053.748; le corresponderá la suma de **NOVENTA MILLONES DOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M. L.....\$. 90.254.281.50**

Se integra y paga así:

PARTIDA PRIMERA: El 50% de un lote de terreno distinguido con el número 9, situado en la Carrera 106 B, con la Calle 39 del Barrio 20 de Julio de esta ciudad de Medellín, y que linda: **"Por el Sur**, con propiedad de Pedro Julio Castrillón Carvajal, en 14 mts.; **Por el Occidente**; con la carrera 106B; **Por el Oriente**: con propiedad de la vendedora Mercedes Cadavid Escobar, lote número 8 en 24 mts.; **Por el Norte**, con la Quebrada la salada, terminando en Angulo (Pañoleta). Con un área total de 158.46 mts." Destinada a vivienda.-

TITULO DE ADQUISICION. El Bien inmueble fue adquirido por el señor Reinaldo de J. Avendaño por compra hecha a la señora Mercedes Cadavid Escobar mediante escritura Nro. 1.823 de fecha 30 de Mayo de 1.980, otorgada en la Notaria Tercera de la ciudad de Medellín.-

Folio de matrícula inmobiliaria Nro. 001-227694. Oficina de Registro e Instrumentos públicos, Zona Sur Medellín

Valor Total del 100% del bien inventariado.....	\$. 125.316.000
Valor Total del 50% del bien Adjudicado.....	\$. 62.658.000 ✓

PARTIDA SEGUNDA: El 25% de un lote de terreno situado en la Carrera 9 Nro. 23 – 71 del Municipio de San Jerónimo (Ant.), con un área de 154 mts2, cuyos linderos son: "Por el Oriente, en 15.98 mts. Linda con la carrera 9°; por el Norte, en 5.40 mts. Linda con predio de Wilson Luis Gallego Marín; Por el Occidente, en 13.30 mts. Linda con predio restante de Graciela Velásquez y por el Sur, en 4.20 metros. Girando en 4.15 mts y haciendo Angulo de Oriente a Occidente en 6.00 mts, linda con predio de Jorge Enrique Gallego".-

TITULO DE ADQUISICION. El anterior bien inmueble fue adquirido por los señores Reinaldo de Jesús y Julio Cesar Avendaño González mediante escritura Nro. 011 de fecha 23 de Enero de 2007, la cual fue aclarada en cuanto área y linderos mediante escritura número 87 del 19 de Mayo de 2007, emanadas ambas de la Notaria Única del Municipio de San Jerónimo (Ant.)

Folio de matrícula inmobiliaria Nro. 029-0026995. Oficina de Registro e Instrumentos público de Sopetran (Ant.).-

Valor Total del 100% del bien inventariado.....\$.	2.520.000
Valor Total del 25% del bien Adjudicado.....\$.	1.260.000

PARTIDA TERCERA: Establecimiento de Comercio (Materiales Para la Construcción), denominado Edificio Salamanca, ubicado en el Municipio de San Jerónimo, Carrera 9 Nro. 23 – 71, identificado con la Matrícula Mercantil Nro. 21-479284-02 y cuyo objeto social es la venta de materiales para la construcción.-

Valor Total del 100% del bien inventariado.....\$.	10.000.000
Valor Total del 50% del bien Adjudicado.....\$.	10.000.000

PARTIDA CUARTA: Vehículo automotor marca

CLASE DE VEHICULO	AUTOMOVIL
PLACA:	LMB 260
MARCA:	MAZDA
TIPO VEHICULO	323 HB
MODELO:	1.986
CILINDRAJE:	1.300
SERVICIO:	PARTICULAR
MOTOR NÚMERO:	E3881342
CHASIS NÚMERO:	N323HB00212

Valor Total del 100% del bien inventariado.....\$.	5.000.000
Valor Total del 100% del bien Adjudicado.....\$.	5.000.000

PARTIDA QUINTA: La suma de Nueve Millones Quinientos Sesenta y cinco Mil Setecientos Ochenta y un Pesos con Cincuenta Centavos, (\$. 9.565.781.50), lo cuales se encuentran depositados a órdenes del Juzgado Segundo de familia del Circuito de Medellín suma esta discriminada de la siguiente manera:

Según orden Nro. 9413230002032078, Número de Deposito 413230002032078, con fecha de constitución 14/04/14, por un valor de \$. 25.742.920, deposito del cual deberá ser entregada la suma de Nueve Millones Quinientos Sesenta y cinco setecientos Ochenta y un pesos con cincuenta Centavos.....\$.	9.565.781.50
--	--------------

Valor Total del 100% del bien inventariado.....\$. 25.742.920.00
Valor Total del % del Dinero Adjudicado la suma de.....\$. 9.565.781.50

PARTIDA SEXTA: 500 Acciones de la Empresa Ecopetrol S. A, con un valor cada una de Tres mil Cuatrocientos Cuarenta y cinco Pesos (\$3.445), para un total de Un Millón Setecientos Veintidós Mil Quinientos Pesos M. L. (\$ 1.722.500)

Valor Total de las 500 Acciones Adjudicadas.....\$. 1.722.500

PARTIDA SEPTIMA: La suma de Cuarenta y ocho mil pesos (\$48.000), que se encuentran depositados en Bancolombia

TOTAL ADJUDICADO EN LA HIJUELA UNO:.....\$. 90.254.281.50

SEGUNDA HIJUELA: Mitad de los bienes inventariados, (50%) le corresponden por gananciales a la Señora **ROSALBA MONTES OCAMPO** identificada con C. C. Nro. 32.344.497 de Medellín, le corresponderá la suma de **NOVENTA MILLONES DOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOCIENTOS OCHENTA Y UN PESO CON CINCUENTA CENTAVOS M. L.**.....\$. 90.254.281.50

Se integra y paga así:

PARTIDA PRIMERA: El 50% de un lote de terreno distinguido con el número 9, situado en la Carrera 106 B, con la Calle 39 del Barrio 20 de Julio de esta ciudad de Medellín, y que linda: "Por el Sur, con propiedad de Pedro Julio Castrillón Carvajal, en 14 mts.; Por el Occidente; con la carrera 106B; Por el Oriente: con propiedad de la vendedora Mercedes Cadavid Escobar, lote número 8 en 24 mts.; Por el Norte, con la Quebrada la salada, terminando en Angulo (Pañoleta). Con un área total de 158.46 mts." Destinada a vivienda.-

TITULO DE ADQUISICION. El Bien inmueble fue adquirido por el señor Reinaldo de J. Avendaño por compra hecha a la señora Mercedes Cadavid Escobar mediante escritura Nro. 1.823 de fecha 30 de Mayo de 1.980, otorgada en la Notaria Tercera de la ciudad de Medellín.-

Folio de matrícula inmobiliaria Nro. 001-227694. Oficina de Registro e Instrumentos públicos, Zona Sur Medellín

Valor Total del 100% del bien inventariado.....\$. 125.316.000
Valor Total del 50% del bien Adjudicado.....\$. 62.658.000

PARTIDA SEGUNDA: El 25% de un lote de terreno situado en la Carrera 9 Nro. 23 - 71 del Municipio de San Jerónimo (Ant.), con un área de 154 mts², cuyos linderos son: "Por el Oriente, en 15.98 mts. Linda con la carrera 9°; por el Norte, en 5.40 mts. Linda con predio de Wilson Luis Gallego Marín; Por el Occidente, en 13.30 mts. Linda con predio restante de Graciela Velásquez y por el Sur, en 4.20 metros. Girando en 4.15 mts y haciendo Angulo de Oriente a Occidente en 6.00 mts, linda con predio de Jorge Enrique Gallego".-

TITULO DE ADQUISICION. El anterior bien inmueble fue adquirido por los señores Reinaldo de Jesús y Julio Cesar Avendaño González mediante escritura

Nro. 011 de fecha 23 de Enero de 2007, la cual fue aclarada en cuanto área y linderos mediante escritura número 87 del 19 de Mayo de 2007, emanadas ambas de la Notaria Única del Municipio de San Jerónimo (Ant.)

Folio de matrícula inmobiliaria Nro. 029-0026995. Oficina de Registro e Instrumentos Público de Sopetran (Ant.)-

Valor Total del 100% del bien inventariado.....\$.	2.520.000
Valor Total del 25% del bien Adjudicado.....\$.	1.260.000

PARTIDA TERCERA: La suma de Veinticuatro Millones Seiscientos Trece mil Setecientos Ochenta y un peso con cincuenta centavos (\$. 24.613.781.50), lo cuales se encuentran depositados a órdenes del Juzgado Segundo de familia del Circuito de Medellín suma esta discriminada de la siguiente manera y que deberá ser entregada de la siguiente manera:

- Depósito Judicial, Según orden Nro. 9413230001990078, Número de Depósito 413230001990078, con fecha de constitución 20/02/14., por un valor de Ocho Millones Cuatrocientos Treinta y seis Mil Seiscientos Cuarenta y Tres Pesos M. L.....\$. 8.436.643.00
- Depósito Judicial, Según orden Nro. 9413230002032078, Número de Depósito 413230002032078, con fecha de constitución 14/04/14, por un valor de \$. 25.742.920 Según orden Nro. 9413230002032078, depósito del cual deberá ser entregada la suma de Dieciséis Millones Siento Setenta y siete Mil Ciento treinta y Ocho Pesos con Cincuenta Centavos M. L.....\$. 16.177.138.50

Valor Total del 100% del dinero Adjudicado.....\$.	24.613.781.50
--	---------------

PARTIDA CUARTA: 500 Acciones de la Empresa Ecopetrol S. A, con un valor cada una de Tres mil Cuatrocientos Cuarenta y cinco Pesos (\$3.445), para un total de Un Millón Setecientos Veintidós Mil Quinientos Pesos M. L. (\$. 1.722.500)

Valor Total de las 500 Acciones Adjudicadas.....\$.	1.722.500
---	-----------

TOTAL ADJUDICADO EN LA HIJUELA DOS:.....\$.	90.254.281.50
---	---------------

VII. HIJUELA DE PASIVOS

HIJUELA PASIVO. Total Pasivos.....\$.	- 0 -
---------------------------------------	-------

VIII. COMPROBACIÓN

ACTIVOS:

A. Valor total de los bienes inventariados:.....\$.	180.508.563.50
A.1 Hijuela del activo ROGER ALBERTO MOLINA VILLAMIZAR.\$.	90.254.281.50
A.2 Hijuela del activo MONICA MARIA BOTERO RAMIREZ.....\$.	90.254.281.50

TOTAL ACTIVOS..... \$. 180.508.563.50

PASIVOS:

TOTAL PASIVOS.....\$ - 0 -

Por razón del valor de los bienes y el valor de las adjudicaciones, no fue posible adjudicar a ninguno de los interesados un determinado cuerpo cierto "Inmuebles) en su totalidad. Por tal motivo viene a formarse una comunidad de bienes entre ellos, sujeto a un proceso divisorio en un futuro. De modo que todos los adjudicatarios tienen en el bien inventariado y adjudicado un porcentaje y derecho cuantos pesos representen sus respectivas hijuelas.

ANEXOS

1. Escritura Nro. 011 de fecha 23 de Enero de 2007, la cual fue aclarada en cuanto área y linderos mediante escritura número 87 del 19 de Mayo de 2007, emanadas ambas de la Notaria Única del Municipio de San Jerónimo (Ant.)
2. Escritura Nro. 1.823 de fecha 30 de Mayo de 1.980, otorgada en la Notaria Tercera de la ciudad de Medellín.-
3. Certificado de tradición en el cual consta que dicho usufructo se encuentre vigente.- Matricula Inmobiliaria Nro.001-432604.-
4. Copia Póliza SOAT, por medio de la cual se describió el Vehículo Automotor.-

En los anteriores términos queda presentado el trabajo de partición.-

De ustedes, Atentamente,



Luis Manuel Díaz Pérez
C. C. Nro. 71.610.771 de Medellín
T. P. Nro. 117.035 del C. S. J.

11:11 AM - 6 - JUN 2007
OFICINA GENERAL
REGISTRO DE LA OFICINA GENERAL DE REGISTRO INMOBILIARIO
1573

Soal Floros Ltda. 2006

DA 01092195



ACTO: VENTA PARCIAL \$ 2.000.000
LINDEROS DEL PREDIO RESTANTE
DE: GRACIELA VELASQUEZ.
A: REINALDO DE JESUS AVENDAÑO
ESCRITURA NRO. CERO O N C E

..... 0 1 1

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.....

FORMATO DE CALIFICACION ARTICULO 94 DECRETO 2150 DE 1.995

MATRICULA INMOBILIARIA029-0021.194

MUNICIPIO: SAN JERONIMO URBANO: X RURAL:

NOMBRE LOTE

DIRECCION CARRERA 10 BOLIVAR

NUMERO DE ESCRITURA	DIA	MES	AÑO
CERO ONCE	23	1	2.007

ESPECIFICACION	CODIGO	VALOR \$
VENTA PARCIAL	0125	2.000.000

DECLARACION PARTE RESTANTE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO

GRACIELA VELASQUEZ C. C. # 22002618

REINALDO DE JESUS AVENDAÑO C. C. # 70035748

JULIO CESAR AVENDAÑO GONZALEZ CC.# 8.387.081

E: NOTARIO,

[Handwritten signature of Ivan Arturo Florez Pino]

NOTARIA UNICA DEL CIRCULO
SAN JERONIMO ANT.
IVAN ARTURO FLOREZ PINO
Notario

IVAN ARTURO FLOREZ PINO



República de Colombia

28/12/2014 16:32:09:56:490

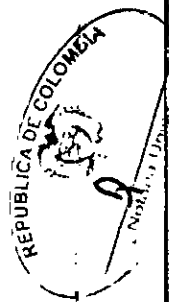
Papel notario: para uso notarial. No es válido para otros fines. No tiene costo alguno.



En el Municipio de San Jerónimo, Departamento de Antioquia, República de Colombia a los () DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL SIETE (2.007), ante mi **IVAN ARTURO FLOREZ PINO**, Notario Público del Círculo, compareció el(la)(los) Señor(a)(es) **GRACIELA VELASQUEZ**, mayor y vecina del Municipio de San Jerónimo, identificado(a) con la cédula de ciudadanía Nro. 22.002.618 expedida en san Jerónimo (Ant.), estado civil soltera, quien para los fines de este acto, obra en nombre y representación propia, expuso:

PRIMERA.- DESCRIPCIÓN DEL PREDIO MAYOR -Que, ejerce el derecho de dominio y la posesión material en forma tranquila, pacífica sin interrupción alguna y sin reconocer dominio ajeno sobre el siguiente bien inmueble:- Un lote terreno con su correspondiente casa de habitación en el construida, demás mejoras y anexidades, ubicado en el área urbana del municipio de San Jerónimo", con una área de 535.47Mts. cuadrados, De conformidad con la escritura Nro. 182 del 24 de Diciembre de 2004 de la Notaria de San Jerónimo donde se describen los linderos del predio restante que se determinan así. Por el frente u Occidente linda con la carrera 10 Bolívar en 10.7 Mts., por el Norte y Nor-Oriente en 10.00 Mts y 6.00 Mts respectivamente, linda con predio de Wilson Luis Gallego Marín, por el Oriente en 23.00 Mts., linda con la carrera 9 "la Ronda", por el Sur, linda con propiedades de Herederos de José Benito LÓPEZ Y PROPIEDAD DE JORGE ENRIQUE BEDOYA EN APROXIMADAMENTE 20.75 Mts.....

PARÁGRAFO .- ACLARACION.- Se deja extrita constancia que según la resolución Nro. 01 del 13 de enero del 2007 de la secretaria de planeación Municipal, se esta dando como área del predio materia de la división la de 227 mtrs cuadrados área esta que da como resultado la medición correcta del predio en referencia según planos perimétricos presentados para el efecto, área igualmente que no coincide con la que se dio en la escritura Nro. 182 donde igualmente se esta haciendo una vente parcial y que como predio restante a esta la "vendedora" le quedaría un predio con área de 535.47 mts cuadrados. se deja esta advertencia por la insistencia del comprador en el sentido de que se le otorgara la escritura con fundamento en los datos presentados en la Resolución 01 del 2007 por ellos presentada donde se indica que el total del predio solo mide 227.00 Mts cuadrados.....



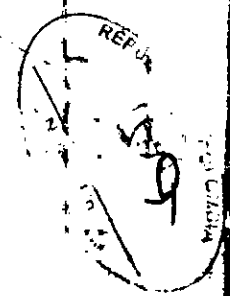
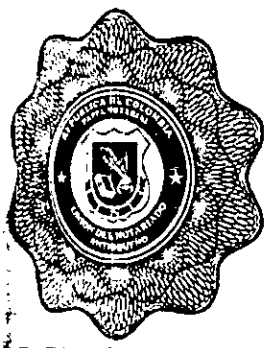
Handwritten initials and a date stamp: "13/01/07".

91

106

441994 Lib. 2006

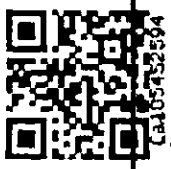
DA 01092194



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial.

20/12/2014 18:30:11a.110395930



SEGUNDA - VENTA.- De Conformidad con la resolución Nro. 001 del trece de Enero de 2007 por medio de la cual La Oficina de Planeación autoriza el desglose de un lote de otro mayor, la compareciente GRACIELA VELASQUEZ, procede a transferir a título de Venta a favor de REINALDO DE JESUS AVENDAÑO y JULIO

CESAR AVENDAÑO GONZALEZ, igualmente mayores de edad y nacidos de Medellín, identificados con la cédula de ciudadanía Nro. 70095748 y 8.387081 expedida en Medellín y ello, de estado civil casado y Soltero lo siguiente: El derecho de propiedad y Domino y la posesión material sobre Un lote de terreno que hace parte del lote de mayor extensión ubicado en el área urbana del municipio de San Jerónimo, con área de SETENTA Y TRES (73.00) metros, detallado como de los siguientes linderos: Por el Oriente, en 15.98 Mts., linda con la carretera 9; por el Norte, en 5.40 Mts., linda con predio de Wilson Luis Pardo Marín; por el Occidente, en 10.30 Mts., linda con predio restante de Graciela Velásquez; por el Sur, en 4.24 Mts., girado en 4.15 Mts y haciendo ángulo de Orientación Occidental en 1.91 Mts, linda con predio de Enrique Gallego.

TERCERA.- PRECIO: Que el precio fijado en este acto, por dicho terreno es el de: DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$2.000.000), moneda legal, la manifiesta El (La) Vendedor (es) recibir de contado y a su entera satisfacción.

CUARTA.- Adquirió la Vendedora GRACIELA VELASQUEZ, en mayor extensión por adjudicación según título de Pertenencia tramitado en el Juzgado del Circuito de Santa fe de Antioquia, de fecha 19 de Marzo de 2004 y actualizados sus linderos después de algunas ventas parciales, según escritura Nro. 182 del 24 de Diciembre de 2004 Notaria de San Jerónimo, registrada, al folio de Matrícula inmobiliaria029-00021194

QUINTA.- Garantiza(n) el(la) los(las) vendedor(a) (es)(as) que El inmueble materia de esta Venta, No lo ha(n) enajenado por acto distinto al presente, que se encuentra libre por concepto de gravámenes, como hipotecas, embargos, Demanda civil registrada, arrendamiento por escritura Pública, anticresis, usufructos, patrimonio de familia inembargable, y en general de

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

Handwritten notes and stamps on the right margin

Vertical text on the far right edge

toda condición resolutoria que pueda impedir el libre registro de este acto, pero que en todo caso se obliga (n) al saneamiento de lo vendido en los casos y por los conceptos que ordena la Ley.....

SEXTA.- Con el otorgamiento de esta escritura, el (los) la (las) vendedor (es) (as) hace (n) a su (sus) comprador (a) (es)(as) entrega real de dominio del lote vendido con todas sus mejoras y anexidades, usos, costumbres y servidumbres activas y pasivas que legalmente tenga constituidas y que consten en títulos anteriores.....

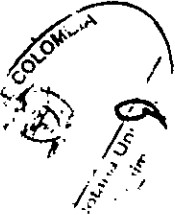
SEPTIMA.- Gastos de Escritura.- Los derechos Notariales y el de rentas Departamentales a que de lugar la Escritura Pública en razón de la venta, serán cubiertos por partes iguales entre comprador y vendedor y los del registro en la Oficina de Instrumentos Públicos, correrán por cuenta del (La)(los)(as) comprador (as), la retención en la fuente a cargo del Vendedor(a).....

OCTAVA.- DECLARACION DE LINDEROS PREDIO RESTANTE.

Efectuada la venta parcial, a la vendedora GRACIELA VELASQUEZ, le queda el resto de la propiedad, ubicada Sobre la carrera 10 y que se detalla dentro de los siguientes linderos:.....

Lote con su correspondiente casa de habitación con área de 462 Mts cuadrados Según escritura Ntro 182 de 2004, DEJANDO ACLARADO que de acuerdo a la última medición el área real es la de DOSCIENTOS VEINTISIETE METROS CUADRADOS (227MTS) por lo que al predio restante deducido esta venta le quedaría Un predio con área de 154.00 Mts cuadrados, y sus linderos son: Por el ORIENTE, en 13.30 Mts., con lote vendido a Reinado de Jesús Avendaño y Julio Cesar Avendaño González; por el Norte, en 11.10 Mts., linda con lote cedido en venta a Wilson Luis Gallego; por el Occidente en 9.80 Mts., linda con la carrera 10 y por el SUR..... en 7.70 Mts., linda con predio de herederos de José Benito López.....

NOVENA.- Los otorgantes del presente documento bajo su entera responsabilidad manifiestan que aceptan los términos del contrato que contiene la presente escritura, que se conocen perfectamente y están plenamente seguros que sus nombres aquí consignados son los mismos de sus Cédulas de ciudadanía, por consiguiente esta negociación No adolece de ninguna falsedad, por lo que se advierte a los



DA 01092196

Notario Público. 2008



comparecientes que el Notario responde de la Regularidad formal de esta escritura pero No de la veracidad de las Declaraciones dadas por los interesados, pues son ellos quienes deben constatarlas tal y conforme a lo establece el articulo 9° del Decreto 960 de 1.970.

Presente en este acto el (la)(los) señor(es)(a), REINALDO DE JESUS AVENDAÑO y JULIO CESAR AVENDAÑO GONZALEZ, compradores, de las condiciones civiles expuestas expusieron: Que acepta (n), en todas sus partes las declaraciones hechas por el (la)(los) vendedor (es) (a) en este acto; que recibe a su entera satisfacción el inmueble objeto de esta transferencia en la forma y por los linderos especificados en la misma.

Anexos.- Paz y Salvo Municipal Nro. 932907 del 25 de Julio de 2006, hasta el 30 de Septiembre de 2006 catastral predio Nro 1 90-1030 Parcela Nro. dos, Avalúo total \$ 37.459.721, Avalúo de la parte vendida \$9.000.000 Venta parcial. Hecho por los comparecientes y advertidos de las formalidades del registro, o aprueban y lo firman en asentimiento de lo actuado, haciéndolo por la vendedora quien manifiesta No saber firmar, el señor ALBERTO VELASQUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía Nro 725037 expedida en San Jerónimo, dejando la vendedora impresa la huella dactilar índice derecho en señal de reconocimiento de lo actuado. Canceló EL vendedor lo correspondiente a la retención en la fuente Ley 55 de 1.985 \$ 20.000

Se extiende en las hojas de papel Notarial DA 01092195, 01092194 y 02196,

Derechos Notariales \$

Huella dactilar índice derecho de

GRACIELA VELASQUEZ

A ruego

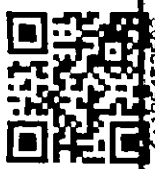
+ Alberto Velasquez 801725038 ALBERTO VELASQUEZ C. C. #

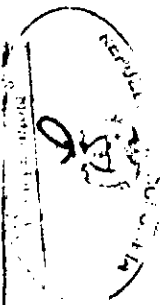
UCO EXCLUSIVO NOTARIA SAN JERONIMO

República de Colombia

29/12/2014 10:00:15 E:03993001

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial





Julio Cesar Avendaño Gonzalez
JULIO CESAR AVENDAÑO GONZALEZ
C.C. # 8387081

[Signature]
REINA LUISA JESUS AVENDAÑO
C.C. # 70035748 md.

[Signature]
IVAN ARTURO FLOREZ PINO
Notario

NOTARIA UNICA DEL CIRCULO
SAN JERONIMO ANT.
IVAN ARTURO FLOREZ PINO
Notario

NOTARIA ÚNICA / SAN JERÓNIMO ANT.

Es la _____ y fiel copia que se _____

expide del original de la escritura No. 011

De fecha 23-01-2007 consta de Tres.

hojas útiles que se destinan para

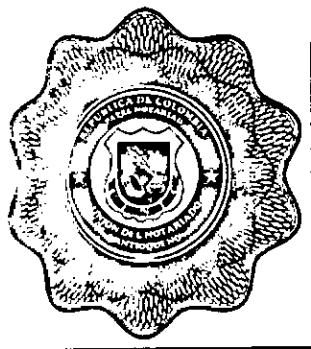
Historia Amparo Vecinal.

San Jerónimo, Fecha: 26 FEB. 2015

REPUBLICA DE COLOMBIA
[Signature]
Javier Muñoz Baetides
Notario Único
San Jerónimo - Ant.

Declaro Taurus Ltda. 2008

DA 01092445



ACLARACION ESCRITURA
 DE: GRACIELA VELASQUEZ
 REINALDO DE JESÚS AVENDFAÑO y
 JULIO CESAR AVENDAÑO GONZALEZ
 ESCRITURA Nro. OCENTA Y SIETE
 *****087*****
 SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y



REGISTRO.....
 FORMATO DE CALIFICACIÓN ARTICULO 94 DECRETO 2150 DE
 1995.....

MATRICULA INMOBILIARIA..... Nro. 029-0021194
 MUNICIPIO SAN JERONIMO URBANO: X RURAL:

NOMBRE LOTE
 DIRECCION CARRERA DIEZ BOLIVAR

DE ESCRITURA	NUMERO	DIA	MES	AÑO
OCENTA Y SIETE	(087)	19	5	2007

ESPECIFICACIÓN: CÓDIGO:
 ACLARACION ESCRITURA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO

GRACIELA VELÁSQUEZ	C. C.# 22.002.618
REINALDO DE JESÚS AVENDAÑO	C. C.# 70.035.748
JULIO CESAR AVENDAÑO GONZALEZ	C. C.# 8.387.081

El Notario,

NOTARIO UNICA DEL CIRCO
 SAN JERONIMO ANT.

IVAN ARTURO FLOREZ PINO
 Notario

COPIA EXCLUSIVO

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de actos de escritura pública emitido por el Superintendente del registro y el notario



En el Municipio de San Jerónimo, Departamento de Antioquia, República de Colombia a los ~~VEINTINUEVE~~ : : (19) días del mes de ~~MAYO~~ : : DEL AÑO DOS MIL SIETE (2007), ante mi **IVAN ARTURO FLOREZ PINO**, Notario Público del círculo compareció (eron) el (la)(los)(las) señor (a)(es) **GRACIELA VELÁSQUEZ** mayor y vecina de San Jerónimo identificada con la cedula Nro 22002618 de San Jerónimo, estado civil soltera, de una parte y los señores **REINALDO DE JESUS AVENDAÑO** y **JULIO CESAR AVENDAÑO GONZALEZ**, igualmente mayores y vecinos de Medellín y San Jerónimo, identificados con las cédulas de ciudadanía Nros. 70.035.748 y 8.387.081 de Medellín y Bello respectivamente, de estado civil casado y Soltero, Manifestaron:

PRIMERO.- Que mediante la escritura Nro. 011 del 23 de Enero del año 2007 de la Notaria de San Jerónimo, y registrada al folio de matrícula inmobiliaria 029-0026995 de la Oficina de Registro de Sopetran, la señora **GRACIELA VELÁSQUEZ** transfirió a los señores **REINALDO DE JESUS AVENDAÑO** y **JULIO CESAR AVENDAÑO GONZALEZ**, un inmueble de mayor extensión el cual se hizo figurar en dicha escritura con una área de 73.00 metros cuadrados y en la misma se determinó que el predio restante con área de 154.00 metros cuadrados, medidas estas que se fundamentaron con la resolución 001 del 13 de enero de 2007.

SEGUNDO.- Que después de verificada el área por parte de los compradores se percataron que las áreas establecidas anteriormente se habían trocado, verificándose así un error aritmético respecto a la determinación de las áreas reales correspondientes a cada predio.....

TERCERO.- Que con el propósito de clarificar y corregir respecto a cada predio su respectiva área real, se procede mediante esta escritura a consignar como en efecto se hace la aclaración de la citada escritura 011 en cuanto a la **Cláusula Segunda**, que queda así: Lote de terreno con área de 154.00 metros cuadrados cuyos linderos son: Por el Oriente en 15.98 metros, linda con la carrera 9; Por el Norte, en 5.40 metros linda con predio de Wilson Luis Gallego Marín; Por el Occidente en 13.30 metros linda con predio restante de Graciela Velásquez y Por

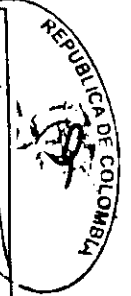
COLOMBIA
9
Notario Público

Unico

94

63

DA 01092446



el Sur en 4.20 metros, girando en 4.15 metros y haciendo ángulo de oriente a occidente en 6.00 metros, linda con predio de Jorge Enrique Gallego

Matricula Inmobiliaria.....029-0026995

CUARTO.- De igual manera se aclara la Cláusula octava de dicha escritura

"declaración de linderos predio restante", así: Lote de terreno con sus correspondiente casa de Habitación, con área aproximada de 73.00 metros cuadrados y sus linderos son: Por el Oriente en 13.30 metros, con lote vendido a Reinaldo de Jesús Avendaño y Julio Cesar Avendaño González; Por el Norte en 11.00 metros linda con lote cedido en venta a Wilson Luis Gallego; Por el Occidente en 9.80 metros linda con la carrera 10 y Por el Sur en 7.70 metros linda con predio de herederos de José Benito López.....

Matricula Inmobiliaria.....029-0021194

QUINTO.- Esta aclaración se hace con fundamento en la resolución 001 de enero 13 de 2007, la cual fue modificada por la secretaria de planeacion Municipal en al cual se establece las respectivas áreas de los predios o lotes uno (1) con área de 154.00 metros cuadrados y lote dos (2) con área de 73.00 metros cuadrados.....

SEXTO.- Efectuada mediante este acto la aclaración respecto a las áreas de cada predio se solicita a la oficina de registro de instrumentos públicos dejar consignado en los respectivos folios de matricula inmobiliaria la respectiva novedad, verificada mediante este acto.....

SEPTIMO.- En cuanto a las demás cláusulas se precisa que no se da ninguna modificación, por lo cual continúan vigentes, pues como se deja consignado la unica variación se da con respecto al área de cada uno de los predios.....

Se anexa copia de la resolución numero 001 del 13 de enero de 2007. Presente los señores **GRACIELA VELASQUEZ**, en su condición de vendedora; los señores **REINALDO DE JESÚS AVENDAÑO** y **JULIO CESAR AVENDAÑO GONZALEZ**, compradores, expusieron que después de leída esta escritura aceptan los términos de la aclaración y

USO EXCLUSIVO NOTARIA SAN JERÓNIMO

ia,
de
IO
el
Z,
no,
y
y
del
de
de
es
NO
rar
la
os
01
os
ite
la
or
40
ite
or



República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



en tal forma la aprueban y así firman por ante el suscrito notario que la autoriza, manifestando la señora Graciela Velásquez no saber firmar haciéndolo a su ruego el señor ALBERTO VELÁSQUEZ identificado con la cedula Nro 725.037, dejando esta impresa la huella dactilar índice derecho.....

Se extiende en las hojas de papel Notarial DA 01092445, 01092446,

Derechos Notariales \$ 38.110 Resolución 7880 de 2006.....

IVA \$ 1.00

Huella dactilar

GRACIELA VELASQUEZ

C. C. #

Alberto Velásquez
ALBERTO VELASQUEZ
C.C.# 725.037

[Handwritten signature]

NOTARIA ÚNICA / SAN JERÓNIMO ANT. REINALDO DE JESÚS AVENDAÑO

de la _____ y fiel copia que se _____ C. C. # 70035748

expide del original de la escritura No. 087

de fecha 19-05-2007 consta de Dos.

hojas útiles que se destinan para Gloria Amparo Vega JULIO CESAR AVENDAÑO GONZALEZ

San Jerónimo, Fecha: 26 FEB. 2015 C. C. # 38208 Bulla



NOTARIA UNICA DEL CIRCULO SAN JERONIMO ANT.

ARTURO FLOREZ

975
1516
1516

NUMERO MIL OCHOCIENTOS VEINTITRES (1823).

En el Distrito de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, a treinta (30) de Mayo de mil novecientos ochenta (1980), ante mí CASTOR IVAN CORREA

1823

CASTAÑO, Notario Tercero del Circulo de Medellín, compareció la señora MERCEDES CADAVID DE ESCOBAR, mujer casada, mayor de edad y vecina de este distrito de Medellín, donde le fue

VENTA CON HIPOTECA

MERCEDES CADAVID DE ESCOBAR

a

FEINALDO DE J. AVENDAÑO

expedida la cédula de ciudadanía No. 21'286.660. y expuso: PRIMERO. - Que vende al señor FEINALDO DE J. AVENDAÑO, varón, mayor de edad y de este mismo vecindario, identificado con la cédula

de ciudadanía No. 70'035.748, de Medellín, el siguiente inmueble: Un lote de terreno distinguido con el # 9, situado en la carrera

106 B. con la calle 39 del barrio 20 de Julio de esta ciudad de Medellín, por planos aprobados por la Superintendencia Bancaria, en la urbanización Mercedes de Escobar, en el barrio 20 de

delimitado así: Por el sur con propiedad de Pedro Julio Castrión Carvajal en 14.00 metros; por el occidente con la carrera 106 B. por el oriente con propiedad de la vendedora Mercedes C

daVID de Escobar, lote # 8, en 24.00 metros; por el norte, con la quebrada la Salada, terminada en ángulo (paloleta). Tiene un área total de 158.46 metros cuadrados y se transmite como cuerpo cierto. La vendedora queda con derecho al tope de la

edificación hecha por el comprador. SEGUNDO. Que adquirió lo que vende en MAYOR EXTENSION por compra a Manuel Villegas, según escritura # 316 del 6 de junio de 1964 otorgado en la notaria de Santa Bárbara, registrado el 4 de agosto de 1.964 libro primero pares, serie B. tomo 7, folio 324 # 3823 y matrícula 147 en Medellín. MATRICULA INMOBILIARIA # 002 0091119. TERCERO. Lo vendido se encuentra libre de censo, hipoteca, embargo judicial, registro por razón de demanda civil, pleito pen



Se expide primer copia al...
CASTOR IVAN CORREA
Notario Tercero del Circulo de Medellín

95

soluciones resolutorias

CUARTO. Que el precio de la venta es la suma de cien mil pesos \$ 100.000.00 m.l. que el comprador queda a deber en su totalidad y pagará a su vendedora acreedora o a quien legalmente represente sus derechos en esta ciudad en moneda corriente, al vencimiento del plazo de un año, reconociendo intereses así: Los primeros seis meses (contados a partir de marzo 23 de 1.980), sin intereses, y los otros seis (6) meses al tres por ciento 3 % mensual, pagaderos por mensualidades vencidas, y todo a contar desde el 23 de marzo de 1.980 en adelante. En caso de mora en el pago del capital reconocerá intereses del 3 % mensual hasta la completa solución de la deuda, y en caso de cobro judicial serán de cuenta del comprador los gastos y costas que ocasione la cobranza, así como el valor de la cancelación de la presente hipoteca cuando fuere el caso.

QUINTO.- Desde la fecha hace la vendedora al comprador entrega real y material de lo vendido, con los usos, costumbres y servidumbres, activas y pasivas legalmente constituidas o que constan en títulos anteriores.- La vendedora se obliga a responder por el saneamiento de lo vendido en los casos de la ley. Presente el comprador REINALDO DE JESUS AVENDANO, de las condiciones civiles anotadas manifiesta que acepta la presente escritura, declara recibido lo que se le transmite, y para garantizar el pago de los cien mil pesos \$ 100.000.00 m.l. que queda a deber conforme a lo preceptuado en la cláusula "cuarta" de esta escritura, CONSTITUYE HIPOTECA DE PRIMER GRADO en favor de su vendedora- acreedora sobre el mismo inmueble que por este acto adquiere.- Por su parte la vendedora- acreedora acepta la deuda e hipoteca constituidas en su favor.- Leída personalmente la encuentran corriente, aprueban y firman siendo advertidos del registro. ANEXOS: Catastro 235717 de Medellín válido a mayo 31 de 1.980. Valorización # 23453 de Medellín válido a mayo 31/80. tasa de asec # 19254 de Medellín

M104839964
M104839974



válido a junio 30 de 1.980.- Hacienda nacional
 número 30440 6 de Medellín válido a diciembre
 31 de 1.980.- Hacienda nacional # 292139 - - -
 expedido en Medellín en Marzo 28/80, - - - -
 válido a Diciembre 31/80. - - - - -
 HOJAS AC 050 69311 y AC 05069315.- Derechos

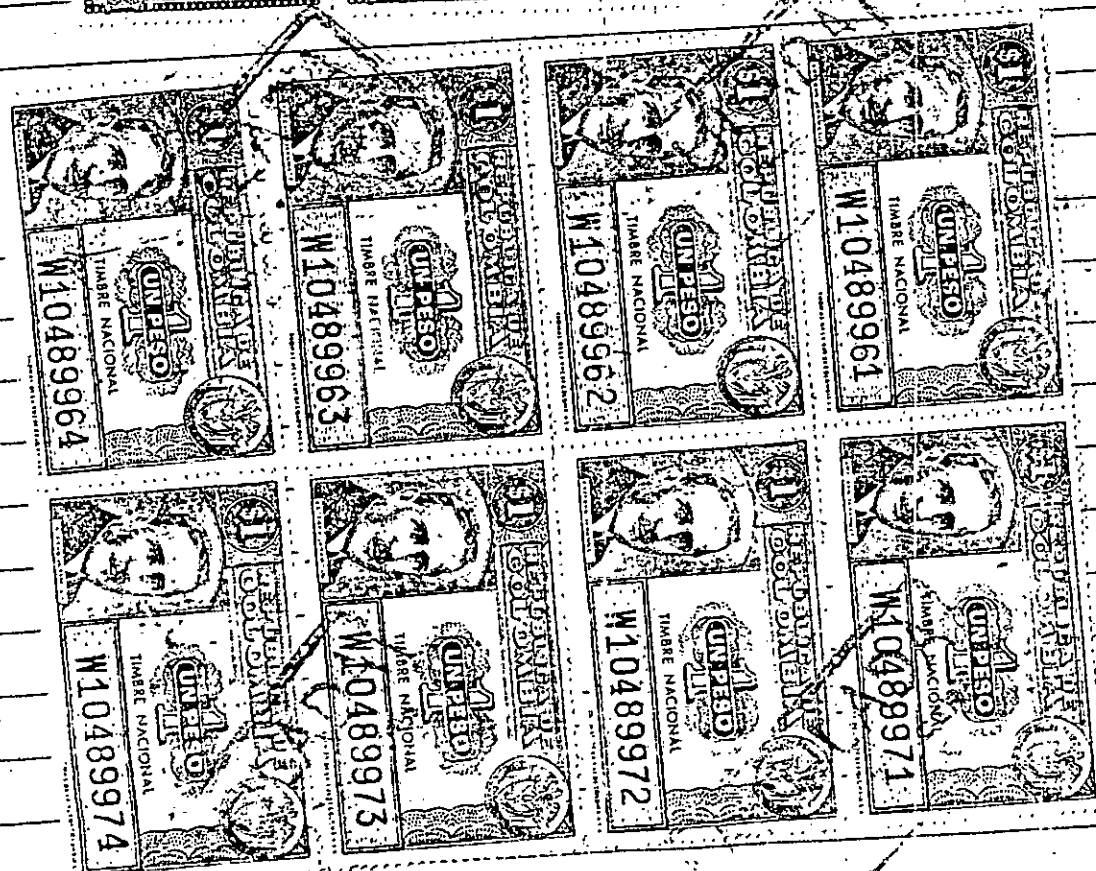
Handwritten notes and signatures on the right margin.

REGISTRO DE LA CI. PA.
 320,995,111.11

Mercedes Cuervo de G. C# 21-28-66-60 de M. P. de

Luís Cuervo el 70 035 748 add

Handwritten signatures and stamps, including 'RECEBIDO' and 'BOGOTÁ'.



LA PRESENTE COPIA SIMPLE TOMADA DEL ORIGINAL, CONSTA DE 2
HOJAS RUBRICADAS POR EL SUSCRITO NOTARIO Y SE DESTINA PARA FINES
EXENTOS DE IMPUESTO DE TIMBRE NACIONAL EXCLUSIVAMENTE.

MEDELLIN 10 NOV. 1980

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE COLOMBIA
[Signature]
CASTOR IVAN CORREA O.
NOTARIO

OFICINA PRINCIPAL DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS - CIRCULO DE MEDELLIN	
FECHA DE REGISTRO <i>Julio 1-80.</i>	NUMERO DE MATRICULA 001- <i>0227694.</i>
NUMERO DE MATRICULA DE LOS PREDIOS SEGREGADOS 001- 001.	
CLASE DE REGISTRO <i>Compraventa</i>	
FAVOR <i>Hipoteca.</i>	
AL REGISTRADOR CUALQUIER ERROR EN EL REGISTRO DE ESTE DOCUMENTO	

Reproducción fotos Marzo 24-82

[Signature]

OFICINA PRINCIPAL DE REGISTRO
DE MEDELLIN
DERECHOS \$..... *200.00*
DECRETO No. 2936/76



**SUPERINTENDENCIA DE LA MATRICULA CITADA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

**OFICINA DE REGISTRO DE
INTRUMENTOS PÚBLICOS**

97

RÉCIBO DE CAJA No.

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO **SNR** SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO **SNR** SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO **SNR** SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO **SNR** SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO **SNR** SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO **SNR** SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO **SNR** SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO **SNR** SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO **SNR** SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO **SNR** SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO **SNR** SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO **SNR** SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO **SNR** SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO **SNR** SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO **SNR** SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO **SNR** SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO **SNR** SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO **SNR** SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO **SNR** SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO **SNR** SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO **SNR** SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO **SNR** SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO **SNR** SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO **SNR** SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

1000418713

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO **SNR** SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO **SNR** SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO **SNR** SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO **SNR** SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO **SNR** SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO **SNR** SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

Impreso el 23 de Febrero de 2015 a las 11:52:36 a.m.

No. RADICACION: 2015-66146

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO **SNR** SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO **SNR** SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO **SNR** SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO **SNR** SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO **SNR** SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO **SNR** SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

CERTIFICADO SE EXPIDE DE INMEDIATO

NOMBRE SOLICITANTE: ROSALBA MONTES

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO **SNR** SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO **SNR** SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO **SNR** SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO **SNR** SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO **SNR** SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO **SNR** SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$ 1.390.000

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO **SNR** SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO **SNR** SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO **SNR** SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO **SNR** SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO **SNR** SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO **SNR** SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

FORMA DE PAGO: BCD: CONSIG.

27-02-2015 \$1390000

- OFICINA DE REGISTRO -



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 001-432604

Pagina 1

Impreso el 23 de Febrero de 2015 a las 11:52:36 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 001 MEDELLIN ZONA SUR DEPTO: ANTIOQUIA MUNICIPIO: MEDELLIN VEREDA: MEDELLIN
FECHA APERTURA: 28-07-1986 RADICACION: 86-47147 CON: CERTIFICADO DE: 28-07-1986
CODIGO CATASTRAL: 050010008708700490003000000000 COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

EN LA ESCRITURA 3312 DE 27-06-86 NOTARIA 4. DE MD. LOTE RESTO DE UNO D MAYOR EXTENSION AREA 115.40 MTS.2, SITUADO EN EL PARAJE ALTAVISTA, FRACCION BELEN DE MD. CON CASA.

COMPLEMENTACION:

1.- ADQUIRIO JESUS MARIA BETANCUR CORREA, EN MAYOR EXTENSION, POR ADJUDICACION EN LA LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD QUE TENIA CON CLARA DOLORES, MARIA GERTRUDIS, MARGARITA, BLANCA, ALEJANDRO, ANTONIO JOSE MONTOYA DE LA CALLE, SEGUN SENTENCIA DIVISORIA PROFERIDA POR EL JUZGADO 5 CIVIL DEL CTO. DE MEDELLIN EL 11 DE MAYO DE 1984, REGISTRADA CON LAS HIJUELAS RESPECTIVAS EL 12 DE SEPTIEMBRE DE 1984, EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 001-0360684. PARAGRAFO: POR ESCRITURA #1478 DE 29 DE NOVIEMBRE DCE 1984 DE LA NOTARIA 1. DE ENVIGADO, REGISTRADA EL 9 DE ENERO DE 1985, EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 001-0374284, JESUS MARIA BETANCUR CORREA, HIZO UNAS DECLARACIONES. 3.- ADQUIRIERON LOS COPROPIETARIOS ENUNCIADOS EN EL NUMERAL ANTERIOR, EL INMUEBLE OBJETO DE PARTICION, EN MAYOR EXTENSION, POR ADJUDICACION EN EL JUICIO DE SUCESION DEL SEÑOR ALEJANDRO MONTOYA HENAO, SEHUN SENTENCIA APROBATORIA DE LA PARTICION, PROFERIDA POR EL JUZGADO 2 CIVIL DEL CTO. DE MEDELLIN, EL 8 DE FEBRERO DE 1977, Y REGISTRADA EL 31 DE OCTUBRE DEL MISMO A/O, EN LA MATRICULA INMOBILIARIA 001-0141535. 4.- ADQUIRIO EL CAUSANTE ALEJANDRO MONTOYA, POR ADJUDICACION EN EL JUICIO DE REMATE CONTRA MANUEL SALVADOR MORA RAMIREZ, SEGUN SENTENCIA DICTADA POR EL JUZGADO 4 CIVIL DEL CTO. DE MEDELLIN EL 26 DE ENERO DE 1976, REGISTRADA EL 10 DE ENERO DE 1977, EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 001-141535. 5.- ADQUIRIO MANUEL SALVADOR MORA, POR TITULO ANTERIOR A LOS VEINTE AÑOS QUE COMPRENDE ESTE ESTUDIO (1957). =

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO
1) SIN DIRECCION
2) CALLE 19 # 103C - 24 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)
379696

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 22-01-1962 Radicacion: 0 VALOR ACTO: \$ LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

Documento: OFICIO-20 del: 17-01-1962 JUZGADO: 1 CIVIL DEL CTO. de MEDELLIN

ESPECIFICACION: 410 DEMANDA MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MORA MANUEL X

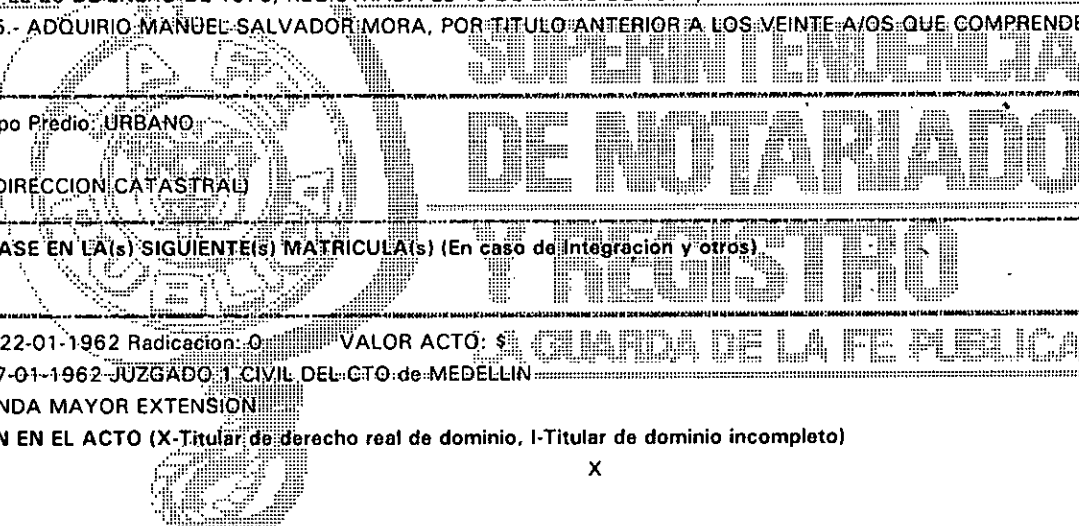
A: LONDO/O L GABRIEL

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 04-09-1962 Radicacion: 0 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 4680 del: 14-08-1962 NOTARIA 3 de MEDELLIN

ESPECIFICACION: 321 SERVIDUMBRE DE ACUEDUCTO PASIVA MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 001-432604

Pagina 2

Impreso el 23 de Febrero de 2015 a las 11:52:36 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: MORA RAMIREZ MANUEL SALVADOR

X

A: LONDO/O LONDO/O GABRIEL

A: LONDO/O LONDO/O HERNANDO

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 22-07-1986 Radicacion: 0 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 3312 del: 27-06-1986 NOTARIA 4 de MEDELLIN

ESPECIFICACION: 999 DECLARACIONES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: AVENDA/O MARTHA CELINA

X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 18-11-2009 Radicacion: 2009-79559 VALOR ACTO: \$ 3,800,000.00

Documento: ESCRITURA 4001 del: 22-10-2009 NOTARIA 19 de MEDELLIN

ESPECIFICACION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: AVENDA/O MARTHA CELINA

A: AVENDA/O REINALDO DE JESUS

X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 18-11-2009 Radicacion: 2009-79562 VALOR ACTO: \$ 3,800,000.00

Documento: ESCRITURA 4053 del: 26-10-2009 NOTARIA 19 de MEDELLIN

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: AVENDA/O REINALDO DE JESUS

A: PIMIENTA PINEDA OLGA LUZ

21863421 X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 18-11-2009 Radicacion: 2009-79562 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 4053 del: 26-10-2009 NOTARIA 19 de MEDELLIN

ESPECIFICACION: 0314 CONSTITUCION DE USUFRUCTO (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PIMIENTA PINEDA OLGA LUZ

A: AVENDA/O REINALDO DE JESUS

21863421 X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 11-05-2012 Radicacion: 2012-32090 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 0130 del: 27-01-2012 JUZGADO 2 DE FAMILIA de MEDELLIN

ESPECIFICACION: 0437-EMBARGO-EN-PROCESO-DE-SEPARACION-DE-BIENES-(EL-USUFRUCTO)(RDO-2011/00960)-(MEDIDA-CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MONTES OCAMPO, ROSALBA C.C.32.344.497

A: AVENDA/O, REINALDO DE JESUS C.C.70.035.748

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *7*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2011-4114 fecha 10-10-2011

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL SUMINISTRADO POR LA SUBSECRETARIA DE



99
**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN ZONA SUR
DE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 001-432604

Pagina 3

Impreso el 23 de Febrero de 2015 a las 11:52:36 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CATASTRO - MEDELLIN, RES. N. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R
(CONVENIO SNR-CATASTRO DE 23-09-2008).

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 2 Radicacion: C2014-315 fecha 28-01-2014
SE INCORPORA NUEVA NOMENCLATURA SUMINISTRADA POR LA SUBSECRETARIA DE
CATASTRO-MEDELLIN, SEGUN DOC. RESOL. 3 DE 2013 PROFERIDO POR ESA ENTIDAD,
RES. N. 2337 DE 25-03-2011 DE LA SNR.

=====

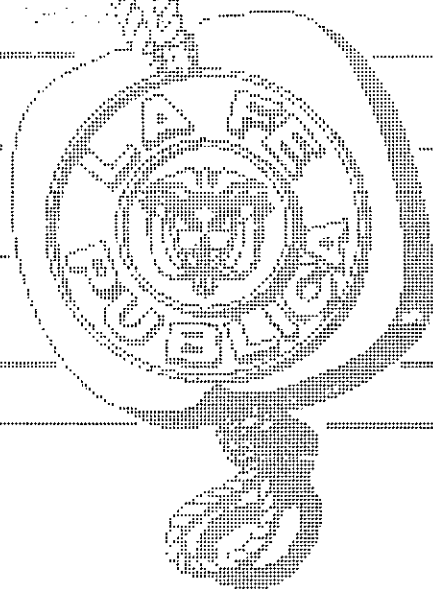
FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJEBA52 Impreso por: CAJEBA52


TURNO: 2015-66146 FECHA: 23-02-2015


Registrador Principal NUBIA ALICIA VELEZ BEDOYA



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

PLACA No. LMB 260		MARCA MAZDA	TIPO VEHICULO 323 HB	MODELO 86
CLASE VEHICULO AUTOMOVIL		SERVICIO PARTICULAR	CILINDRAJE C.C. 1.300	COODGO
No. MOTOR E3881342		No. CHASIS ó No. SERIE N323HB00212	CAPACIDAD PASAJEROS 5	TON.
TARIFA 51	\$ VALOR PRIMA (SN COMISION) 46.350	\$ V/R. COMISION 7.545	\$ V/R. CONTRIBUCION 26.948	VALOR TOTAL \$ 80.843
FORMA DE PAGO	REEMPLAZA POLIZA No.	REPORTE	RECIBO DE CAJA	FECHA PAGO AÑO MES DIA
AMPAROS POR VICTIMAS				
A. GASTOS MEDICOS QUIRURGICOS FARMACOS Y HOSPITALARIOS			500	SALARIOS MINIMOS
B. RECARGO DE PASAJEROS			180	LEGALES
C. GASTOS DE LA VICTIMA			600	DIARIOS VIGENTES
D. GASTOS FUNERARIOS			150	
E. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACION DE VICTIMAS			10	
 FIRMA AUTORIZADA				ATENCION AL CLIENTE SERVISOAT 9 800 17628

 LATINOAMERICANA DE SEGUROS S.A. NIT. 860.000.192-7		POLIZA DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRANSITO No. 241 8300097 1	
VIGENCIA			
FECHA EXPEDICION		DESDE LAS 24 HORAS	
ANO 97	MES 12	DIA 26	DEL 97 12 26
		HASTA LAS 24 HORAS	
		ANO 98	MES 12 DIA 26
SUCURSAL EXPEDIDORA MEDELLIN		COODGO 10	CLAVE PRODUCTOR 2659
TOMADOR (APELLIDOS Y NOMBRES) AVENDAÑO REINALDO DE JESUS			
C.C. 6NTI 70.035.748		TELEFONO 2529338	CUIDAD MEDELLIN
DIRECCION CRA.106B N°39-40			
INTERESTADO		NOMBRE	
<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	M.R.T




REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL


JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE DESCONGESTION
Medellín, dieciséis (16) de junio de dos mil quince (2015).

De conformidad con el artículo 611 del Código Procesal Civil, del trabajo de partición y adjudicación de bienes se corre traslado común a los interesados por el término de cinco (5) días.

Se fija como honorarios al partidor la suma de UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$1.800.000.00), los que serán cancelados por los ex cónyuges, de conformidad con los artículos 36 y 37 numeral 2º del acuerdo 1518 de 2002, modificado por el acuerdo 1852 de 2003.

NOTIFIQUESE


MARIA ISABEL FLOREZ CASTAÑEDA
Juez

JUZGADO 3º DE FAMILIA DE DESCONGESTION
Se notifica el presente auto por
ESTADOS # 86
Hoy **19/06/15** a las 8:00 A.M.

SECRETARIO

jgg



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE DESCONGESTIÓN DE MEDELLÍN

Medellín (Ant.), treinta (30) de junio de dos mil quince (2015).

Proceso	Liquidatorio Nro. 022
Demandante	Rosalba Montes Ocampo
Demandado	Reinaldo de Jesús Avendaño
Radicado	No. 05 001 31 10 002 2013 00597-00
Instancia	Primera
Procedencia	Reparto
Providencia	Sentencia No. 097- 2015
Temas	Liquidación de Sociedad Conyugal
Decisión	Aprueba Trabajo de partición

Mediante sentencia proferida por el Juzgado Segundo de Familia de Medellín el 21 de febrero de 2013, se decretó la Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Religioso, de los cónyuges **ROSALBA MONTES OCAMPO** y **REINALDO DE JESUS AVENDAÑO**, la que disuelta por ley, se ordenó en la citada sentencia **Liquidar la Sociedad Conyugal**.

En atención a la sentencia dictada se procedió a dar cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 625 y 600 del C. de P. Civil. Civil, esto es, se efectuó la diligencia de inventario y avalúos, se corrió el respectivo traslado de la misma y le impartió aprobación a los inventarios y avalúos, y se designó partidador para la elaboración del trabajo de partición y adjudicaciones de los bienes de la sociedad conyugal.

Luego de presentado el trabajo de partición, del mismo se dio traslado a los interesados por el término de cinco (5) días, el mismo no fue motivo de objeción por parte de los interesados.

Estudiado el trabajo partitivo (fls 86 a 89) se observa que fue elaborado conforme los lineamientos del Art. 1394 del C. Civil y 611 del C. P. Civil. Los bienes adjudicados fueron debidamente inventariados encontrándose precedente impartirle aprobación.

En consecuencia de lo anterior, tal y como lo dispone el numeral 7° del artículo 611 citado, se ordenará la inscripción de la sentencia en la matrícula inmobiliaria **001-227694**, de la oficina de Registro de Instrumentos Público de Medellín, zona Sur, matrícula inmobiliaria No. **029-006995** de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de San Jerónimo Antioquia, así mismo se inscribirá en la matrícula mercantil No. **21-479284-02**, del municipio de San Jerónimo Antioquia, lugar donde se encuentran matriculados los bienes inmuebles objeto de la partición; igualmente se inscribirá la presente decisión y el trabajo de partición en el folio de registro civil de matrimonio de los exconyuges. Así mismo, se ordenara la entrega de cuantas copias sean necesarias para ello.

Consecuente con lo anterior, se levantarán las medidas previas practicadas en este proceso liquidatorio.

Conforme a lo estipulado en la regla 2 del artículo 611 del Código de Procedimiento Civil, contra esta decisión no procede recurso de apelación.

En mérito de los expuesto **JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE DESCONGESTIÓN DE MEDELLÍN**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

F A L L A:

PRIMERO: APROBANDO el trabajo de partición y adjudicación de la sociedad conyugal conformada por los señores ROSALBA MONTES OCAMPO y REINALDO DE JESUS AVENDAÑO, y que fuera disuelta por sentencia del 21 de febrero de 2013, emanada del Juzgado Séptimo de Familia de Medellín.-

SEGUNDO: DISPONIENDO que la partición y esta sentencia aprobatoria se inscriban en las matrícula inmobiliarias **001-227694**, de la oficina de Registro de Instrumentos Público de Medellín, zona Sur, matrícula inmobiliaria No. **029-006995** de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de San

Jerónimo Antioquia, así mismo se inscribirá en la matrícula mercantil No. **21-479284-02**, del municipio de San Jerónimo Antioquia, lugar donde se encuentran matriculados los bienes inmuebles objeto de la partición, y en el folio de registro civil de matrimonio de los excónyuges.

TERCERO: ORDENANDO la expedición de cuantas copias sean necesarias para garantizar el registro de esta sentencia.

CUARTO: Ordenando levantar las medidas previas practicadas en este proceso liquidatorio, para lo cual se elaboraran los oficios respectivos

Contra esta decisión no procede recurso de apelación.

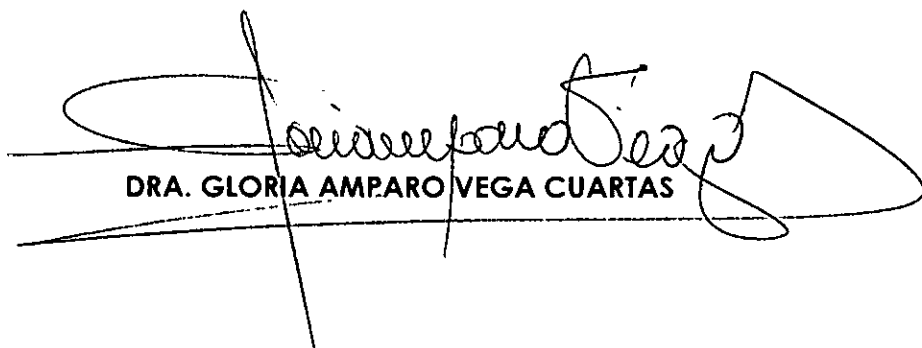
NOTIFIQUESE


MARIA ISABEL FLOREZ CASTAÑEDA
Juez

NOTIFICACION PERSONAL.-

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE DESCONGESTION. Medellín, primero de julio de dos mil quince.- En la fecha compareció la Dra. GLORIA AMPARO VEGA CUARTAS, quien se identificó con la Tarjeta profesional Nro. 35.140 del Consejo Superior de la Judicatura, quien se notifica de manera personal de la sentencia proferida el día 30 de junio de 2.015 en el proceso de Liquidación de Sociedad Conyugal instaurado por ROSALBA MONTES OCAMPO contra REINALDO DE JESUS AVENDAÑO, con radicado 2013-00597. En constancia se firma.

EL NOTIFICADO,



DRA. GLORIA AMPARO VEGA CUARTAS

QUIEN NOTIFICA,



ELIANA ANDREA JIMENEZ BAENA

EDICTO:

EL SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE MEDELLIN. ANT.

HACE SABER:

Que dentro del Proceso de **LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL** instaurado por la señora **ROSALBA MONTES OCAMPO** y **REINALDO DE JESUS AVENDAÑO**, el 30 de junio de 2015 de dictó sentencia. Radicado 2013-00597-00.

Medellín, 1 de julio de 2015


JAIME GIL GELVES
SECRETARIO

Fijado el 6 de Julio de 2015 a las 8:00 a.m.

Desfijado el 8 de Julio de 2015 a las 5:00 p.m.


JAIME GIL GELVES
SECRETARIO



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), siete de septiembre de dos mil dieciséis.

Se corrige la sentencia número 097 proferida el 30 de junio de 2015, por el Juzgado Tercero de Familia de Descongestión de Medellín, visible de folios 102 a 103, en el sentido de aclarar que, el número de la matrícula inmobiliaria del bien inmueble ubicado en el Municipio de San Jerónimo - Antioquia, es 029-026995 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sopetran, y no como erróneamente quedo escrito. En consecuencia ofíciase a la Oficina de Instrumentos del Sopetran anexando copia auténtica de la sentencia y de este proveído.

NOTIFÍQUESE

[Handwritten Signature]
JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBEAÉZ
Juez.-

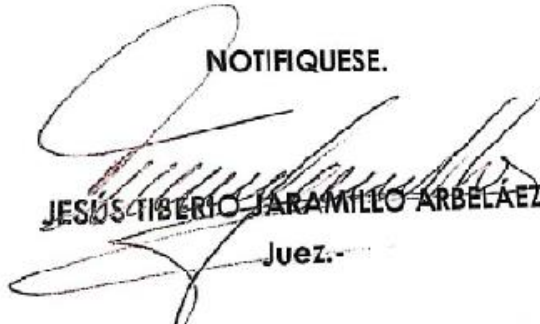
CERTIFICO.- Que el auto anterior fue notificado en ESTADO No. 134 fijados hoy 08-07-16 en la secretaria del Juzgado a las 8:00 a.m.
[Handwritten Signature]
La secretaria.-



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN

LAS ANTERIORES COPIAS, EN TREINA Y CUATRO (34) FOLIOS, SON FIEL REPRODUCCION TOMADAS DEL ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA; CORRESPONDEN A LA SENTENCIA APROBATORIA DEL TRABAJO DE PARTICIÓN, DE FECHA 30 DE JUNIO DE 2015, DENTRO DEL PROCESO DE LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL, PROMOVIDA POR LA SEÑORA ROSALBA MONTES OCAMPO, FRENTE AL SEÑOR REINALDO DE JESÚS AVENDAÑO, PROFERIDA POR EL JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE DESCONGESTIÓN DE MEDELLÍN, AL IGUAL QUE EL AUTO DE CORRECCIÓN DE LA SENTENCIA DEL DÍA 07 DE SEPTIEMBRE DE 2016. EL EXPEDIENTE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE DESPACHO. RADICADO NRO. 2013-00597. --- LA SENTENCIA SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE EJECUTORIADA.

MEDELLIN, 29 DE OCTUBRE DE 2020

NOTIFIQUESE.

JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ
Juez.

Firmado Por:

JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ

**JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **caa9e7f25f543261fbeb73f4d958e87b916b28d776aec70d828823c8ba6d8720**

Documento generado en 30/10/2020 12:43:01 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>